

DENOMINACIÓN:

Acuerdo 8 de enero de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la creación de la Unidad Administrativa de Apoyo a la Administración de Justicia en Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su artículo 80, que la Comunidad Autónoma tiene competencias compartidas en materia de administración de justicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que incluyen la gestión de los recursos materiales, la organización de los medios humanos al servicio de la Administración de Justicia, las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales, los concursos y oposiciones de personal no judicial, y cuantas competencias ejecutivas le atribuye el Título V de dicho Estatuto y la legislación estatal. Concretamente, en su artículo 147.1b), se atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia normativa sobre el personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia, la cual incluye la regulación del proceso de selección.

En virtud del Real Decreto 141/1997, de 31 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de provisión de medios personales al servicio de la Administración de Justicia, y el Real Decreto 142/1997, de 31 de enero, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, se efectuaron los traspasos de funciones y servicios en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, asumiendo la Comunidad Autónoma de Andalucía el personal a su servicio en los términos establecidos en el Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares, Agentes al servicio de la Administración de Justicia y en el Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de Médicos Forenses.

El Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, dispone que le corresponde a esta la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias recogidas en el capítulo III del título V del Estatuto de Autonomía para Andalucía, correspondientes a la Administración de Justicia, salvo la configuración, la implantación y el mantenimiento de sistemas informáticos y de comunicación, sin perjuicio de su dirección funcional por la citada consejería, y atribuye a la Secretaría General de Servicios Judiciales la propuesta del modelo, organización e implantación de la oficina judicial y fiscal, así como las relaciones de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás normativa de aplicación.

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, regula en el artículo 439 las unidades administrativas, definiéndolas como aquellas que, sin estar integradas en la oficina judicial, se constituyen en el ámbito de la organización de la Administración de Justicia para la jefatura, ordenación y gestión de los recursos humanos de la oficina judicial sobre los que se tienen competencias, así como sobre los medios informáticos, nuevas tecnologías y demás medios materiales.

Con fecha 19 diciembre de 2024 se ha aprobado en las Cortes Generales la Ley Orgánica de Eficiencia del Servicio Público de Justicia, que implicará una profunda transformación de la organización judicial mediante la creación de los tribunales de instancia y las oficinas judiciales. Para la implementación de esta Ley Orgánica y despliegue de los nuevas oficinas judiciales, la Consejería de Justicia,

Administración Local y Función Pública, ha aprobado la Orden de 23 de diciembre de 2024, por la que se crea la Unidad Administrativa de Apoyo a la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Con esta norma la Consejería adopta medidas destinadas a la mejora de la Administración de Justicia y, por tanto, del servicio público que se presta a la ciudadanía.

La unidad administrativa de apoyo a la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía se constituye como un medio de asesoramiento, análisis, ejecución y seguimiento útil para el desarrollo de las competencias de esta administración prestacional en materia de recursos humanos y oficina judicial. Esta unidad estará integrada inicialmente por personal procedente de los órganos judiciales, cuatro funcionarios o funcionarias del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, que tendrán unos conocimientos y una experiencia de gran valor, lo que los hará idóneos para la ejecución de las funciones administrativas de apoyo.

En consecuencia, procede informar al Consejo de Gobierno sobre la publicación de la Orden por la que se crea la Unidad Administrativa de Apoyo a la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueba su relación de puestos de trabajo.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de enero de 2025,

ACUERDA

Tomar conocimiento de la creación de la Unidad Administrativa de Apoyo a la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 8 de enero de 2025.

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

José Antonio Nieto Ballesteros
CONSEJERO DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN
LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA